



1rio
2 FACTURA No.
3 ESCRITURA NÚMERO- 2013.17.01.10.P
4
5
6
7
8

9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE**
10
11 **GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.**
12

13
14 **QUE OTORGA:**
15

16
17 **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO**
18

19
20 **CUANTÍA: USD 800,00**
21

22
23 **Di 2^{ta} C. C.**
24

25 ****CEB****
26

27 *[Signature]* En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
28 Distrito Metropolitano, hoy día SIETE DE JENERO del año DOS MIL TRECE,

1 ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente.
2 Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal
3 número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil
4 once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece, el
5 señor: Leonardo Enrique Espinoza Mejía representando a la Compañía
6 ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A. en su calidad de
7 Presidente; y el señor Roberto José Villacreces Oviedo, ecuatoriano, soltero,
8 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para
9 contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que
10 me exhibieron sus cédulas de identidad, que en fotocopias debidamente
11 certificadas agrego como documentos habilitantes a este instrumento; y, me
12 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal
13 que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
15 Compañía Anónima COMPANIA DE GENERACION ELECTRICA SAN
16 FRANCISCO GENEFRAN S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
17 continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al
18 otorgamiento de esta escritura: La compañía ELITEBUSINESS COMERCIO Y
19 SERVICIOS S.A., representada por su Presidente, señor Leonardo Enrique
20 Espinoza Mejía, de conformidad al nombramiento que se adjunta, por una parte,
21 y por otra el señor Roberto José Villacreces Oviedo, soltero, con cédula número
22 cero seis, cero tres, cero cuatro, tres, uno, cuatro, dos (0603043142); los
23 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
24 esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
25 prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios
26 derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
27 Anónima COMPANIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO
28 GENEFRAN S.A., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente



1 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE GENERACION
2 ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S. A. - CAPITULO PRIMERO -
3 NOMBRE; DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION -
4 ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de COMPAÑIA
5 DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A. -
6 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la
7 ciudad de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
8 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
9 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO
10 TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) La
11 generación eléctrica; b) La realización de estudios, diseños, planificación,
12 construcción, manejo, fiscalización de plantas de generación eléctrica o
13 centrales eléctricas de todo tipo, incluyendo sin limitación la construcción y
14 generación por medio de plantas hidroeléctricas, termoeléctricas, eólicas y
15 solares fotovoltaicas; c) Importación y exportación, uso, venta y distribución, de
16 todo tipo de herramientas, materiales, maquinaria, motores, generadores,
17 partes, piezas y repuestos, necesarios para la generación eléctrica o para
18 mantenimiento o reparación de plantas o centrales de generación eléctrica;
19 d) Realización de estudios, diseños, planificación, construcción, manejo
20 fiscalización obras civiles y de arquitectura, construcción y comercialización
21 de urbanizaciones, edificios, viviendas, elaboración de caminos, carreteras,
22 canales de riego; obras de impacto ambiental, recuperación ambiental,
23 forestación, reforestación; realización de instalaciones industriales, eléctricas de
24 todo tipo, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismos; obras de alcantarillado
25 sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería; sanitaria, eléctrica, vial,
26 hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; e) Siembra, explotación,
27 industrialización y comercialización de madera y silvicultura en general; f)
28 importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo

1 - pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria para terceros y
2 para el ejercicio de todas las actividades descritas en el presente objeto
3 social; g) explotación, beneficio, industrialización y comercialización de
4 mármol y todo tipo de minerales; h) compra, venta y reconstrucción de
5 maquinaria, motores, generadores, equipo pesado y equipo caminero; i)
6 cultivo, explotación e industrialización de productos agrícolas y
7 agropecuarios; j) El comercio de importación, exportación, agencias y
8 representaciones relacionadas con el objeto social; y, k) En general, toda
9 clase de contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
10 relacionadas con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.-
11 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años
12 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
13 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
14 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
15 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto Social y en la Ley.-
16 CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
17 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social
18 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada
20 una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que
21 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
22 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser
23 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
24 Accionistas, por los medios previstos y en la forma establecida por la Ley de
25 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
26 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
27 efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La
28 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al

800

10/10



1 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación
2 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará
4 un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de
5 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
6 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. -La propiedad de
7 las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y
8 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a
9 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
10 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
11 ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- EL ejercicio económico será
12 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
13 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
14 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
15 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
16 distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario
17 igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la
18 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
19 accionistas en las oficinas de la Compañía.-ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y
20 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de las
21 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
22 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para
23 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
24 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
25 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
26 reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL
27 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
28 ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará

1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio,
2 por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
3 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
4 Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
5 DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General
6 de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
9 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
10 por accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO TRECE.-
11 CONVOCATORIA.- La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará
12 el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando
14 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
15 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a junta General al
16 pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
17 ^{social} por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
18 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
19 CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas
20 Generales de los Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el
21 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
22 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,
23 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder
24 a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de
25 los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-
26 ARTÍCULO QUINCE .- QUORUM.- Para que se instale válidamente la
27 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
28 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no



1 ~~hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más~~
2 ~~treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se~~
3 ~~instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea~~
4 ~~el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para~~
5 ~~los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de~~
6 ~~Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO DIECISEIS .-~~
7 ~~DE LA PRESIDENCIA. Presidirá la Junta General de Accionistas el~~
8 ~~Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente~~
9 ~~General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta de~~
10 ~~Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.-~~
11 ~~ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES. Y DEBERES DE LA JUNTA~~
12 ~~GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y~~
13 ~~reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene~~
14 ~~plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los~~
15 ~~negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se~~
16 ~~hallen atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su~~
17 ~~competencia, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al~~
18 ~~Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como~~
19 ~~a los vocales principales y alternos del directorio; B) Conocer y resolver todos los~~
20 ~~informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización,~~
21 ~~formación de reservas, administración; C) Resolver sobre el aumento o~~
22 ~~disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de~~
23 ~~domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la~~
24 ~~Ley de Compañías; D) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los~~
25 ~~vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de~~
26 ~~la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la~~
27 ~~remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar~~
28 ~~la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración~~

1. el Gerente General requiere autorización del Directorio, y, la de los que
2. requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de
3. lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- G) Autorizar al
4. Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad
5. con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; I) Resolver
6. cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
7. atribución de otro órgano de la Compañía; J) Aprobar el presupuesto anual de
8. la compañía; K) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-
9. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar
10. sesiones de Junta General de Acciones en la modalidad de Junta
11. Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
12. y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse
13. en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
14. tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
15. y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
16. acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
17. legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL
18. DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio
19. estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales
20. tendrán alternos.- ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los
21. vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos
22. y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser
23. vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTÍCULO
24. VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del
25. Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
26. General.- A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
27. Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VEINTIDOS.-
28. CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el



1 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
 2 miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo
 3 integran.- ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 4 DIRECTORIO: son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: A)
 5 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
 6 convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
 7 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la
 8 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
 9 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión
 10 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. D) Autorizar al Gerente
 11 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
 12 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. E)
 13 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
 14 negocios de la misma; F) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo
 15 a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
 16 las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; H) Presentar a
 17 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e
 18 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; I) Determinar los
 19 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y, calificar las cauciones;
 20 J) Nombrar a los empleados caucionados; K) Dictar los Reglamentos de la
 21 Compañía; L) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
 22 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
 23 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
 24 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
 25 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS: De
 26 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
 27 firmada por el presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección
 28 Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- EI

1. Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de
2. Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
3. indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El Presidente
4. permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO

5. VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
6. atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
7. Presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con
8. su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
9. general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
10. de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; d)
11. velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de
12. las políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f)
13. subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
14. ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
15. propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
16. Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) las
17. demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de
18. la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro.- DEL

19. GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE
20. GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de
21. Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
22. indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista.- Ejercerá el
23. cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el
24. Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-

25. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- son deberes y
26. atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a
27. la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los
28. negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) dirigir la



1 gestión económico ~~financiera~~ de la Compañía; d) Gestionar, ~~planificar~~
2 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía ~~en sus deberes~~
3 pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; ~~h) Realizar~~
4 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el
5 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
6 nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
7 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
8 labores ante la Junta General de Accionistas; j) conferir poderes especiales
9 y generales previa autorización de la Junta General, de acuerdo a lo
10 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
11 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
12 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta
13 General de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de
15 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta
16 de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
17 cierre del ejercicio económico ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en
18 todo caso de falta o ausencia; o Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
19 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y
20 reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General
21 de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL .-
22 ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO .- La Junta General de Accionistas
23 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes
24 durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y
26 DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que
27 consten en la Ley, en este estatuto y en sus Reglamentos; y, lo que determine
28 la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho

1 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
2 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

3 **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
4 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
5 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
6 décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre

7 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
8 estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En

9 todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la
10 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la
11 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

12 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia
13 de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
14 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
15 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

16 materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que
17 se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA**

18 **CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital social con el que e constituye
19 la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:

21 el accionista ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO, suscribe y paga una
22 acción de un dólar; y, la accionista compañía ELITEBUSINESS COMERCIO Y
23 SERVICIOS S.A, suscribe setecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada 799

24 una, y de las que se encuentran pagadas trescientas noventa y nueve en
25 numerario, debiendo pagar el saldo de las cuatrocientas acciones restantes en el
26 lapso de un año, conforme consta en el siguiente cuadro.- El pago en numerario

27 de los accionistas consta del depósito en la cuenta de integración de capital de
28 la compañía, que se agrega a la escritura como habilitante.-----



1 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	C. I. / RUC	NACIONALIDAD	TOTAL CAPAITAL SUSCRITO	TOTAL CAPITAL PAGADO	# ACCIONES	SALDO Notario Decimo Suipiente (E)
ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A	1792372429001	ECUATORIANA	799	399	799	400
ROBERTO JOSE VILLACRÉCES OVIEDO	060304314-2	ECUATORIANA	1	1	1	---
TOTAL			800	400	800	400

2 Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al
3 señor doctor Walter Oswaldo Tapia Garófalo para que realice los trámites
4 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de Compañía, así
5 como los trámites para que la Compañía pueda operar.- Usted señor Notario
6 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren plena la
7 validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía Anónima
8 COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN
9 S.A.- f) Doctor Walter Tapia Garófalo.- con Matrícula profesional del Foro de
10 Abogados número diecisiete, guion, dos mil dos, guion, doscientos noventa y
11 seis.- ("HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta
12 inserta, que se halla firmada por el señor doctor Walter Oswaldo Tapia
13 Garófalo, con matricula profesional del Foro de Abogados numero diecisiete

1 guión, dos mil dos, guión, doscientos noventa y seis. Para el otorgamiento de
2 la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo;
4 en unidad de acto; y, de todo lo cual doy fe.-
5

6

7

8

9

ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO

10 C.C. 0603043142

11

12

13

14

15 LEONARDO ENRIQUÉ ESPINOZA MEJÍA

16 C.C. 0602610461

17 ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO SUPLENTE DECIMO ENCARGADO

El Nota...

Dr. Diego Almeida
008
No. 20 Decimo
Superior (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO NACIONAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060304314-2
VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
20 AGOSTO 1978
003 0372 02018 - N
IMBABURA/IBARRA
SABRARDI 1978



ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES
LAURA PIEDAD OVIEDO
QUITO 14/03/2006
14/03/2018
REN: 1821497
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0206 NÚMERO
0603043142 CÉDULA

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Roberto Jose Villacreses
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CS

800
Quito, a 05 de marzo de 2012

Señor:

LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA MEJIA

Presente.-

Estimado Leonardo:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.**, celebrada el 02 de marzo de dos mil doce, acordó designarle a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., se constituyó en la ciudad de Quito, mediante escritura pública, celebrada el 16 de enero del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita legalmente el 29 de febrero de 2012, en el respectivo Registro Mercantil.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO
GERENTE GENERAL

ACEPTACIÓN.- En Quito, a 05 de marzo del año dos mil doce, acepto el nombramiento que antecede, en los términos y condiciones que la Ley y el Estatuto de la compañía me conceden.

LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA MEJIA
C.C. 0602610461
PRESIDENTE



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 5284 del Registro de

Nombramientos Tomo N°

Quito, a 24 ABR 2012

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL DISTRITO QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
060261046-1
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRES: ESPINOZA MEJÍA LEONARDO ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO ROSAZA VELEZ 1978-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ANA VERÓNICA ANORAE HARVAEZ



INSTRUCIÓN SUPERIOR

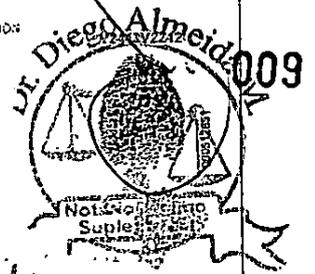
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOZA LEONARDO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEJÍA ELSA JEANETH

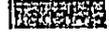
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-15



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

144-0012
NÚMERO

0602610461
CÉDULA



ESPINOZA MEJÍA LEONARDO ENRIQUE

CANTÓN ROSAZA
PROVINCIA VELEZ
PARROQUIA

PROVINCIA CANTÓN
ZONA

[Signature]
PJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ GUARDERAS MONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 13:53:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, **14/12/2012**

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO**

Con Cédula de Identidad: **0603043142** consignó en este Banco la cantidad de: **Suplente (E) 400,00**

Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la:

COMPañÍA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENERFRAN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	ELITEBUSINESS	1792372429001
2	ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO	603043142

TOTAL

VALOR	
399	USD
1	USD
400,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente:

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

HEL COPIA DEL ORIGINAL

BANCO PICHINCHA
En confianza

BANCO
 EL PASO
 LOJA

MONEDA
 USD
 EURO

DINERS CLUB
 DISCOVER
 RECAUDACIONES
 VISA
 MASTERCARD
 INSTITUCION PUBLICA

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES

de Integración

DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA

DEL CLIENTE *Compañía de Generación Eléctrica San Francisco*

FECHA: *Quito, 14-12-2012*

VALOR TOTAL	<i>400</i>
BILLETES	<i>400</i>
MONEDAS	
LLENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PUBLICO	
SUBLINEA	

Banco del Pichincha C. A.
PAGADO
2501

[Signature]
FIRMA DEL DEPOSITANTE
C.I./PAS.: *170992817*
TELF.: *2429361*

claro que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuencia de una operación de ninguna actividad. No serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las Leyes de Prevención del Lavado de Activos, vigentes. No se realizarán depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autorizan a las autoridades del Banco P.A. a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, copciones, etcétera, denuncia ejecutor cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta *TERCEDA* Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, *04 (cuatro)* de *FEBRERO* del año dos mil trece.

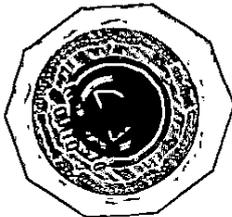
[Signature]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

[Signature]



----- **ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S. A.**, celebrada el 7 de Enero del año 2013 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Ramón Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001358 de 15 de Marzo del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía**.-
Quito, 20 de Marzo del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

00955

Quito,

14 ENE 2015

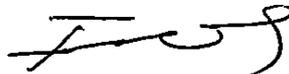
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001358**

NO SE PUEDE COPIAR NI REPRODUCIR SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **07/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1165 de 13/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo trece del Estatuto Social en donde dice: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado" dirá: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

014

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de marzo de 2013.


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7485394
Nro. Trámite 1.2013.374
RRG

TRÁMITE NÚMERO: 19207

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17843
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1922
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

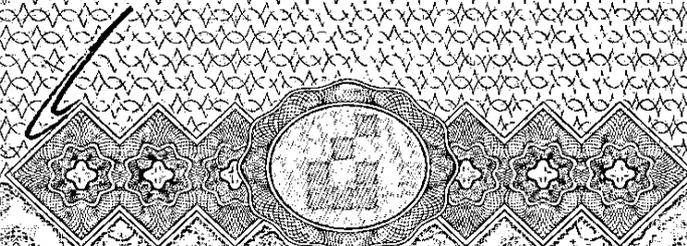
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792372429001	ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
0603043142	VILLAGRECES OVIEDO ROBERTO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC/11-DJC/Q/13:001358
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

016

5. DATOS ADICIONALES:

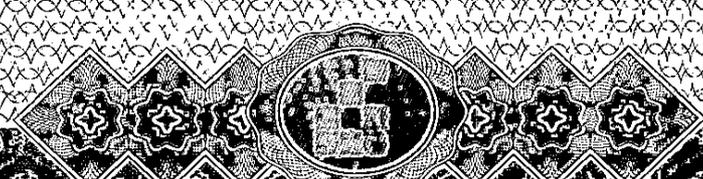
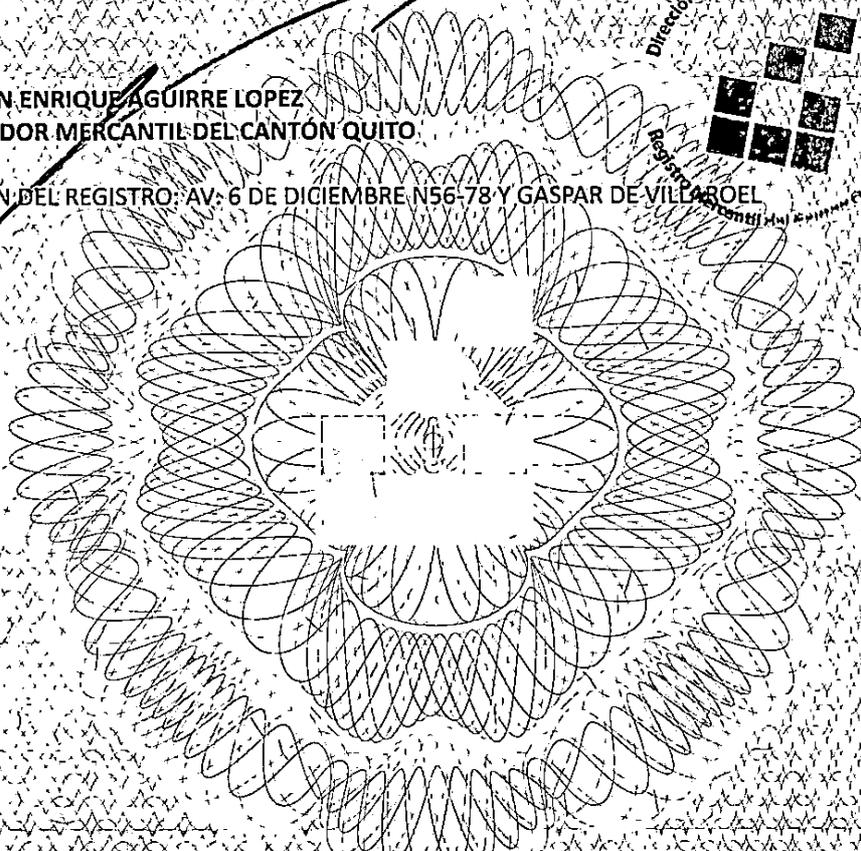
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS / ADM: P: D: GG: POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



Factura No. 001-006-005541988
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/09/2014

No. de Control: 178727716-76
 Valor a pagar: 7.63
 Fecha de Vencimiento: 02/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1787277-K*** DONOSO CALVO MARIA DEL PILAR
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401787277 - Cédula / R.U.C.: 1707287163 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: LIZARDO GARCIA E10-80 OF 8C AV.12 DE OCTUBRE EDF.ALTO ARAGON
 Plan/Geocódigo: 25 30-14-046-4876 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domilallo

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 705352-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/08/2014 Hasta: 12/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

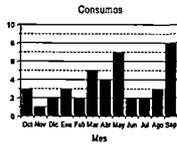
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	50.00	42.00	8 kWh	65	

VALOR CONSUMO: 0.65
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.06
 SERV.ALUM.PUB 0.18
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.18
TOTAL SE Y AP (1): 2.24

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-006-005541988
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: **1787277-K***
 DONOSO CALVO MARIA DEL PILAR
 No. de Control: 27716-76
 Valor a pagar: 7.63

Factura No. 001-006-005541988
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 17/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1787277-K*** Cédula / R.U.C.: 1707287163
 DONOSO CALVO MARIA DEL PILAR
 No. de Control: 178727716-76
 Dirección servicio: LIZARDO GARCIA E10-80 OF 8C AV.12 DE OCTUBRE EDF.ALTO ARAGON

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.29
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.39

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.24
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.39
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.63

Pagar hasta: 02/10/2014



2349

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Siempre junto a ti

**GRAN
FERIA
2014**

Conozca a su Empresa Eléctrica

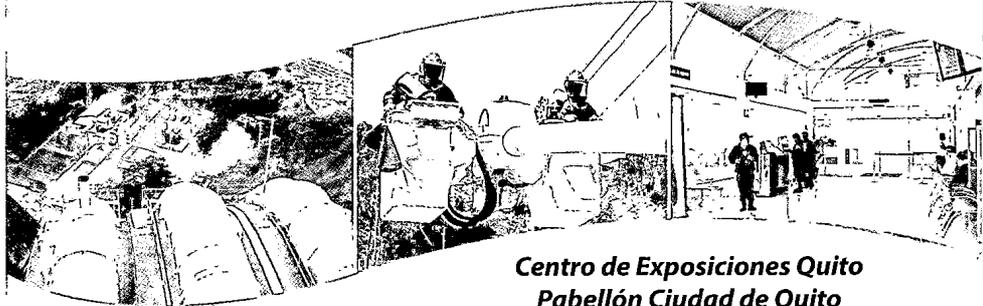
Averigüe cómo se genera y distribuye la energía eléctrica

Infórmese de nuestros servicios

Entérese cómo usar responsablemente la electricidad

Conozca sobre las ventajas de las cocinas de inducción

Aprenda cómo evitar accidentes eléctricos



**Centro de Exposiciones Quito
Pabellón Ciudad de Quito**

**Días: Sábado 4 y domingo
5 de octubre de 2014
Horario: 09:00 a 18:00**

**ENTRADA
GRATUITA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento las siguientes partes que a continuación se mencionan, en las calidades que se expresan:

1. La **EMPRESA CONSTRUCTORA VILLACRECES ANDRADE S.A.**, o "CVA" con RUC No. 1791326768001, debidamente representada por Gustavo Villacreces Andrade, en su calidad de Representante Legal, de acuerdo a nombramiento que se adjunta a este contrato y que en adelante se le podrá denominar "**EL SUBARRENDADOR**".
2. La **COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.**, es una empresa legalmente formada, con personería jurídica, con domicilio en el Ecuador y es parte del grupo comercial a la que pertenece CVA, compareciendo en este instrumento por medio de su representante legal representante el señor Roberto Villacreces Oviedo

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

CVA rentó en fecha 1 de diciembre de 2013, a la señora María del Pilar Donoso Calvo, quien compareció por sus propios y personales derechos, con Cédula de Ciudadanía No. 170726372-7, una oficina en el Edificio Alto Aragón, ubicado en la calle Lizardo García E10-80 u Av. 12 de Octubre, piso 8, Oficina 8-C.

Dado que la **EMPRESA CONSTRUCTORA VILLACRECES ANDRADE S.A.**, tiene un espacio disponible de la mitad de la oficina rentada a la señora María del Pilar Donoso y los accionistas de CVA han creado una empresa relacionada del Grupo, esto es ELITENERGY, se ha convenido subarrendar la referida oficina "**EL ARRENDATARIO**" en un espacio aproximado de cuarenta metros cuadrados con las servidumbres compartidas.

TERCERA: SUBARRIENDOO.-

Con estos antecedentes EL ARRENDADOR da en subarrendamiento a favor de EL SUBARRENDATARIO el inmueble especificado en la cláusula anterior, autorizando a la empresa la **COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.**, la ocupación de las instalaciones subarrendadas.

CUARTA: CANON Y CUOTAS DE CONDOMINIO.-

El canon mensual de arrendamiento que pagará EL ARRENDATARIO por la

oficina subarrendada, será de U.S.\$ 200,00 (Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA. El canon de arrendamiento será pagado por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes, contra la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos que exige el Servicio de Rentas Internas.

El valor del canon de arrendamiento se fija en dólares los Estados Unidos de América. Si por cualquier razón en el futuro la moneda de curso legal cambiare en Ecuador, el valor del canon establecido en este Contrato seguirá siendo en esta moneda.

EL ARRENDATARIO pagará solidaria y proporcionalmente los gastos de condominio mensuales que fije la Administración del Edificio Alto Aragón, dentro de los cinco primeros días de cada mes y lo hará mediante cheque cruzado a nombre del mencionado Edificio.

QUINTA: PLAZO

El plazo del presente contrato de arrendamiento será de DOS (2) años contados y en todo caso terminará antes o después de que finalice el contrato principal de arrendamiento.

SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA.-

EL SUBARRENDATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del plazo convenido anteriormente, evento en el cual pagará el equivalente a dos meses de arrendamiento y deberá notificar al ARRENDADOR con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

EL SUBARRENDADOR en igualdad de condiciones podrá dar por terminado este contrato antes del plazo convenido anteriormente, evento en el cual pagará el equivalente a un mes de arrendamiento y deberá notificar al ARRENDATARIO con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada. Adicionalmente, las Partes podrá declarar finalizado el presente contrato en forma anticipada de cumplirse una o más causales establecidas en el Art. 30 de la Ley de Inquilinato y por incumplimiento al Reglamento Interno del Edificio Alto Aragón.

SÉPTIMA: SERVICIOS ADICIONALES.- El Arrendatario se compromete a realizar mensualmente los pagos correspondientes al consumo de luz y condominio, debiendo entregar al ARRENDADOR los recibos correspondientes hasta el último mes de ocupación, caso de desocupación del inmueble.

OCTAVA: REPARACIONES.-

EL ARRENDATARIO pagará y reparará todos los daños que se ocasionen, pero en ningún caso del deterioro que provenga del uso normal del inmueble o por defectos de construcción o daños estructurales.

NOVENA: RECEPCIÓN.-

EL ARRENDATARIO declara expresamente recibir las oficinas en óptimas condiciones y por estrenar, con las instalaciones sanitarias, lavabos y demás instalaciones en perfecto estado de funcionamiento; así como sus paredes, puertas y otros enseres con todos sus accesorios, comprometiéndose para con EL ARRENDADOR a entregar la oficina en las mismas condiciones en que se recibe tomándose en cuenta el deterioro del uso normal y corriente de los bienes. La oficina materia de este contrato se entrega sin piso, el mismo que será instalado por el ARRENDATARIO, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

DECIMA: GASTOS E INSCRIPCION DEL CONTRATO.-

Todos los gastos y trámites que se deriven de la inscripción y registro del presente contrato serán de responsabilidad del ARRENDATARIO.

DECIMA PRIMERA: Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la Oficina de Inquilinato del I. Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, será resuelta directamente entre las partes y si esto no fuere factible, se solicitará la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en el plazo de 20 días calendario desde su inicio, las partes someterán sus controversias a la resolución de un árbitro, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a) El Arbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Arbitro está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El procedimiento será confidencial y en equidad; e) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, f) El idioma del arbitraje será el español.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden firman las partes en unidad de acto, en Quito, el seis de octubre de 2014.


Gustavo Villacreces
SUBARRENDADOR


Roberto Villacreces Oviedo
SUBARRENDATARIO

RAZON: En esta instancia se inscribe este
contrato con el N° 572
en el libro del juzgado 3° de Inquilinato
cuyo original reposa en el archivo
Quito, a..... 08 ENE. 2015..... Certifico

Myriam Fuentos
Lda. Myriam Fuentos
SECRETARIA (E)



**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE GENERACION ELECTRICA
SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo del Distrito Metropolitano de Quito**, el **07/01/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001358 de 15/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo trece del Estatuto Social en donde dice: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado" dirá: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA GENERACIÓN ELÉCTRICA..."

Quito, **15/marzo/2013.**


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REVISIA JUDICIAL

JULIO VERBAL SUMARIO por divorcio y manda a citar al demandado señor Miguel Ángel Ricardo Perdueles mediante publicaciones por la prensa conforme a lo dispuesto en los Arts. 82 y 119 de los Códigos de Procedimiento Civil y Sustantivo Civil, por cuanto la actora tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad para que reciba sus notificaciones y que deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación de este verbal, caso contrario podrá ser declarada rebelde. Certifico.- Quedado, noviembre 12 del 2012.

Abg. Nancy Arteaga Buitanano SECRETARIA JUZGADO ATO CIVIL DE LOS RIOS QUEVEDO 4056-pp

AVISO JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JAIME JOSE LLORET PRIMO JUICIO DE DIVORCIO N° 1169-2012-R1.
ACTORA: MARIA DEL ROSARIO ROMAN NAVAS
DEMANDADO: JAIME JOSE LLORET PRIMO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
 Julio No. 2012-1169 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA, Latacunga, miércoles 30 de enero del 2013, las 08:18 VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mérito de Juez Temporal del Tercero de lo Civil, mediante oficio No. 1287-DP-32, de fecha 30 de mayo de 2012. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario, se dispone citar

R. DEL E. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LOS RIOS

EXTRACTO DE CITACION A: MIGUEL ANGEL RICARDO PERDUELES
 SE LE HACE SABER: Que por sorteo la correspondió conocer a este Juzgado la demanda de divorcio signada con el No. 156-2012, deducida por la señora Yolanda Sabina Rendón Montiel en contra de Miguel Ángel Ricardo Perdueles, cuyo extracto es como sigue:
ACTORA: YOLANDA SABINA RENDON MONTIEL.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RICARDO PERDUELES.
DEIETO DE LA DEMANDA: La accionante solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal, Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con el señor Miguel Ángel Ricardo Perdueles, que dentro del matrimonio no han procreado hijos; y que dentro de la sociedad conyugal no han adquirido bienes. Que en el mes de mayo del 2008 fue abandonada en forma voluntaria e injustificada por parte de su cónyuge el hogar que mantenía con su cónyuge, sin que hasta la presente fecha hayan vuelto a reanudar sus relaciones conyugales ni sexuales, encontrándose separados por más de dos años. Ampara su demanda el tenor de lo que dispone la causal II inv. del Art. 110 del Código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Marcy Macías Avelledana, Jueza Temporal E. del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Los Rios, quien mediante providencia

LLORET PRIMO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y Juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lugar del matrimonio mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Cites y Notifíquese.-
 Dr. Ivonne Enriquez Palata-Juez.
 Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-
 Dr. Vinicio Acosta Balazero SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA
 Firma ilegible
 Hoy un sello
 722974*2890

CITACION JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo de los Tsáchilas, 4 de julio del 2012, las 14:50. Previo a calificar la presente demanda, se requiere a la actora para que comparezca a esta judicatura en fecha 13 de julio del 2012, a las 09:30 a fin de que declare bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia actual del demandado de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo de los Tsáchilas, 22 de julio del 2012, las 14:52. VISTOS.- Dr. Héctor Echanique Cueva - Juez Temporal del Juzgado Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas (E), mediante Acción de Personal 24-DP-DPSDF-2012 de fecha

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.
 Quito, 28 de marzo del 2013
 De conformidad con la ley de compañías se convoca a los señores accionistas de la compañía de transporte de turismo ORIENTPETROTOTO S.A. a Junta General Extraordinaria de accionistas la cual tendrá lugar en las oficinas de la compañía situada en la calle mulallillo s22-135 y chumunde la Gatazo del distrito metropolitano de quito el día sábado 6 de abril del 2013 a las 10:00 am con el objeto de conocer y tratar, los siguientes puntos del orden del día:
 1. Constatación del Quórum.
 2. Informe del comisario
 3. Aprobación del balance 2012
 Estimados accionistas se le pide puntual asistencia
 Atentamente
 Edwin Sánchez
 Presidente

"Escuchar con paciencia es a veces mayor caridad que dar"
 (SAN LUIS, REY DE FRANCIA)

17 de enero del 2012 de fecha 17 de enero del 2012, suscrita por el Dr. Vinicio Rosillo Abarco - DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Procede a avocar conocimiento de la presente causa. En lo principal, se acepta a trámite la demanda que antecede en JUICIO VERBAL SUMARIO Cites a la demandada CLELIA FRANCISCA TINTIN VILLAGOMEZ por uno de los diarios de mayor circulación de este cantón Santo Domingo - Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, así también se le citará por uno de los periódicos de mayor circulación del cantón Quito - Provincia de Pichincha de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil, y que bajo juramento el actor declaró desconocer la individualidad o residencia actual de la demandada. Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado para los fines de Ley, así como la autorización conferida a su abogado defensor. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. En calidad de secretario, encargado actúa el Dr. Wilson Paredes Navarrete, mediante Acción de Personal No. 0117-DP-DPSDF, de fecha 11 de marzo del 2011.- NOTIFIQUESE.
 Dr. Héctor Echanique Cueva, Juez Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas (E) Ab. Juan Carlos Huales - Juez Particular que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndoles la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palatio de Justicia.- Santo Domingo a 21 de noviembre del 2012.- Lo certifico.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO.
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO ELECTRIC S.A.
 La compañía COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.13.001958 de 15/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo trece del Estatuto Social en donde dice: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado" dirá: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social".
 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA GENERACION ELÉCTRICA..."
 Quito, 15/marzo/2013.
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO.
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO ELECTRIC S.A.
 La compañía COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.13.001958 de 15/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo trece del Estatuto Social en donde dice: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado" dirá: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social".
 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA GENERACION ELÉCTRICA..."
 Quito, 15/marzo/2013.
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO

cada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite.- Cites al demandado señor ERAZO NAVARRETE MISAEL EUSEBIO a través de la oficina de citaciones de la función judicial, a fin de que comparezca de conformidad con lo que dispone en el Art. 106 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y Adolescencia judicial para recibir sus notificaciones posteriores.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- 1) Dr. Arturo Márquez M.- Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA - Quito, 13 de mayo del 2008, las 08:55.- VISTOS: Por haber declarado la actora, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del actor, se citó a comparecer al actor, al Sr. ERAZO NAVARRETE MISAEL EUSEBIO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas sucesivas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciera, se separará con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- 1) Dr. Juan Carlos Huales - Juez Suplente del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA - Quito, miércoles 14 de diciembre del 2011, las 11:15.- El escrito presentado por la actora agréguese al proceso, atento el mismo confesara el extracto para la publicación en la prensa, a fin de que cita al demandado y continua con el trámite de ley. Oficiosa el Señor Director General del Registro Civil y Celularidad a fin de que

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO.
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO ELECTRIC S.A.
 La compañía COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.13.001958 de 15/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo trece del Estatuto Social en donde dice: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado" dirá: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social".
 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA GENERACION ELÉCTRICA..."
 Quito, 15/marzo/2013.
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO.
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO ELECTRIC S.A.
 La compañía COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.13.001958 de 15/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo trece del Estatuto Social en donde dice: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado" dirá: "los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social".
 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA GENERACION ELÉCTRICA..."
 Quito, 15/marzo/2013.
 Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURIDICO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, BOY SE QUE LA NOTA(S) QUE ANTECEDE(N) COMPIANTO DEDE... ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA REGISTRO PRIMERA DEL CANTON.
 QUITO, 28 de octubre del 2013.
 NOTARIA
 Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA REGISTRO PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.IJ.DJC.Q.2013.1165

Denominación: COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo				Fecha: 07/enero/2013			
Fecha de Constitución: 07/enero/2013				Notario: Décimo			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 800		
Representante:				Abogado: WALTER TAPIA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

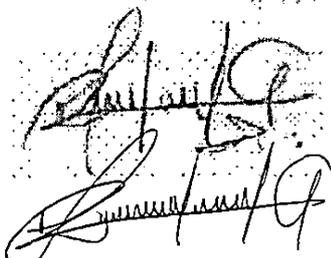
Distrito Metropolitano de Quito, 13/marzo/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE GENERACION ELECTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 07/enero/2013 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 1.2013.374
RRG/